

Aguadilla Junio

Exmo Sr Dn Sgdo de la Portilla

Capital

Mi respetado y querido General: al dirigir á V.E. las presentes líneas, no puedo menos que suplicarle respetuosamente las acoja las acojá con la bondad qe caracteriza á V.E., atendiendo á las justísimas razones qe las motivan.

V.E. es el padre solícito y cariñoso de la famª ptorriqueña, y como tal, justo ~~es~~ que el sufrimto qe muchas veces embarga ntro corazon, sea conocido de V.E. pª que se remedie en lo posible, si posible es: me explicaré.

Hace 20 años, E.S., ejerzo el Profesorado, ingresando por oposicion en la carrera, habiendo servido en propiedad las Escuelas de Cayey, Supr de Humº, S. Sebastn y hoy la de 1ª Clase de Aguadilla; teniendo ademas del titulo Supr el de Inspector con servicios prestados honorificamte.

La precisa circunstª de hallarme en Aguadª, donde los gastos pª una famª numerosa, como la mia, exceden al sueldo retribuciones, teniendo, por tanto, un deficit mensual en mi contra, me puso en la disyuntiva de solicitar del Ayunto y Junta Local de esta Villa me confiriesen el desempeño en propiedad de la Escª de Adultos, vacante, dotada con $15.66 al mes cuya proptª, conforme al Art. 10 del Regto pª la provision de Escs, correspondia hacer al Ayto.

Este atendiendo mi antigüedad, servicios prestados y resultados obtenidos, durante el largo periodo qe ejerzo el Magio formuló la proptª que contra informada por la Junta Local é Inspector del Distrito, asintiendo favorable á mis deseos, fué cursada al Gobº General, pª qe recayese el nombrto definitivo

Contra lo qe se esperaba, E.S., fué desestimada, adjudicandose dicha E. de A. a D. Felix Lopez Arias, qn no figuraba en terna por no haber tenido ~~esta~~ lugar esta; cuyo maestro tambn fué nombrado en Mayo ppdo ~~por~~ traslacn pª servir en propiedad la E. Supr de esta Villa, traslacn, E. Sor, cuyo origen se desconoce, pto qe el Sr Arias jamas ha servido Escª en propiedad, pto qn con la última oposicion perdió la E. Supr de Guay

ma que interinamte vamá sirviendo; ademá
que, las traslacs solo pueden tener lugar
por Concursos generls en los meses de 7bre y
Agto; salvo las altas prerogativas de qe V.E.
está investido pa ordenarlas.

No es mi ánimo, E. S., usar en este asunto
del arma vil de la delacn; pero no puedo
ocultar á V.E. qe mi amor propio y mi dig-
nidad profesional están muy resentidos por
el desaire qe se me ha hecho, echando pr
tierra mi antigüedad, títulos, servicios y pro-
piedad y proponiéndoseme á otro compo
qe si bien es digno, no concurren en él
las circunstas qe dejo expuestas y qe puedo
justifr a V.E. con documts fehacientes,
en lo qe á mi atañe

Para terminar solo me resta mani-
festar á V.E. qe á su paternal solicitud,
a su recta y justiciera admonn recurro
en el asunto qe me ocupa.

Suplicando á V.E. indulgca por las
faltas qe pueda contener la pnte me sus-
cribo de V.E. su Subordo Profr

Q. B. L. M. de V. E.

E. S.

A Babor

P. S.

P. L. S.

Honroso me es recordar á V.E que cuando tuvo lugar su ultima visita en el pueblo de S Sebⁿ propuso aquel Ayto crear una Escuela de 2ª clase de Niñas pª darla á una Profª particular, y V.E obrando con rectitud manifestó q podia crearse pero la provision debia ser por oposicion.

N B.

Honroso me es recordar á V.E q cuando tuvo lugar su ultª visita oficial al pueblo de Sn Sebⁿ, propuso aql Ayto crear una Esª de 2ª clase de Niñas pª darla á una Profª [illegible] y V.E. obrando c/ rectitud manifestó q podia crearse, pero la provº debia ser por oposicion, segun prescribia el Regtº. Esto eviden q todos los actos de V.E. se inspiran en los principios de la mas estricta legalidad.

Vale